



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-156-2013

Guatemala, 23 de julio de 2013

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada Indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las normas técnicas relativos al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

Que las Distribuidoras del Servicio de Distribución Final de Energía Eléctrica con menos de cincuenta mil usuarios están obligadas, de conformidad con las Normas Técnicas del Servicio de Distribución - NISD-, la Metodología para el Control de la Calidad del Servicio Comercial de Distribución de Energía Eléctrica, la Metodología para el Control de la Calidad del Producto Técnico de las Normas Técnicas del Servicio de Distribución y la Metodología para el Control de la Calidad del Servicio Técnico de las Normas Técnicas del Servicio de Distribución, a presentar en la forma y plazos establecidos, la información que se detalla en las Normas y Metodologías Identificadas.

CONSIDERANDO:

Que actualmente las Distribuidoras del Servicio de Distribución Final de Energía Eléctrica con menos de cincuenta mil usuarios presentan a la Comisión la información requerida a través de las Normas y Metodologías relacionadas, en forma escrita y en forma digital.

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de agilizar y lograr una mayor eficiencia en el proceso de entrega de información por parte de las Distribuidoras del Servicio de Distribución Final de Energía Eléctrica con menos de cincuenta mil usuarios, a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la misma ha desarrollado un Sistema de Entrega de Información a través de su página de Internet www.cnee.gob.gt, es decir, utilizando el portal de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

PORTANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

1. Las Distribuidoras del Servicio de Distribución Final de Energía Eléctrica con menos de cincuenta mil usuarios, podrán presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través de su página de Internet www.cnee.gob.gt, la información a la que están obligadas de conformidad con las Normas Técnicas del Servicio de Distribución y sus Metodologías.
2. La información recibida por medio de la página de Internet de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, relacionada, en el numeral anterior, tendrá plena validez y surtirá efectos legales de acuerdo al cumplimiento de la obligación que corresponda.
3. La información relacionada en la presente Resolución deberá ser presentada por las Distribuidoras del Servicio de Distribución Final de Energía Eléctrica con menos de cincuenta mil usuarios, dentro de los plazos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Distribución -NISD- y sus Metodologías, y de acuerdo a los modelos de datos para remitir la información, identificada en la codificación que corresponde a cada uno de las mismas Normas.
4. Para la carga de datos a la página de Internet de CNEE se proporcionará a cada distribuidora un código único de seguridad que indica la carga completa. El procesamiento del envío del código se indicará en los manuales respectivos.
5. La información regulatoria que se envíe por medio de la página de Internet de la CNEE, será evaluada, posteriormente, a efecto de validar que la información entregada esté en consistencia con lo requerido en las Normas Técnicas del Servicio de Distribución -NISD- y sus Metodologías.
6. La Comisión publicará y actualizará los manuales para los servicios de carga de datos según el tema (Calidad Comercial, Producto Técnico y Servicio Técnico) donde se especificarán tipos de archivo, información que se puede presentar mediante este sistema, procedimiento de asignación de usuario y contraseña, código único de seguridad y otros temas que la Comisión considere pertinentes.
7. La modalidad de presentación de la información ya relacionada, es opcional para las Distribuidoras del Servicio de Distribución Final de Energía Eléctrica con menos de cincuenta mil usuarios, ya que si no optan a dicha modalidad, podrán seguir presentando la información que corresponda de acuerdo a las Normas Técnicas del Servicio de Distribución -NISD- y sus Metodologías, en la forma en que se establece en las mismas.
8. La presente resolución cobrará vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

PUBLIQUESE.

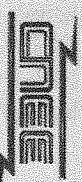
Licenciada Carmen Ufroz Hernández
Presidenta

Licenciada Silvia Kufi Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guzmán Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-159-2013

Guatemala, 23 de julio de 2013

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, definir las tarifas de distribución y la metodología para el cálculo de las mismas; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1 de marzo de 2011, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-56-2011, que contiene la Norma de Audiencias del Estudio del Valor Agregado de Distribución, misma que en virtud de la experiencia lograda hasta la presente fecha, resulta necesario modificar, a efecto de seguir un orden adecuado y propio que permita llevar a cabo la Audiencia Pública de presentación del Estudio del Valor Agregado de Distribución y cumplir con su objetivo, durante el proceso de fijación del respectivo pliego tarifario de las distribuidoras de energía eléctrica de Guatemala.

PORTANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96, del Congreso de la República, y con base en lo considerado.

RESUELVE:

1. Modificar la resolución CNEE-56-2011, que contiene la NORMA DE AUDIENCIAS DEL ESTUDIO DEL VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN, de la siguiente manera:
 - i. Se modifica el artículo 8 de la resolución CNEE-56-2011, que contiene la Norma de Audiencias del Estudio del Valor Agregado de Distribución, el cual queda así:

Artículo 8. Toda Audiencia Pública debe ser grabada tanto en audio como en video. Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá amonestar a cualquier persona o personas, para que se abstengan de cometer irregularidades o conductas impropias que perturben el desarrollo de la misma. Sin embargo, si habiendo amonestado y llamado al orden, persistiere la falta, el desorden o cualquier conducta que conlleve a interferir con el desarrollo ordenado de la misma, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá suspender la Audiencia Pública, en forma definitiva, misma que no será reprogramada ni reanudada en otro fecha.
 - ii. Los artículos de la Resolución CNEE-56-2011, que no se modifican por medio de la presente resolución, continúan vigentes e inalterables.
- iii. La presente resolución, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

PUBLIQUESE.-

Licenciada Carmen Ufroz Hernández
Presidenta

Licenciada Silvia Kufi Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guzmán Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica